



Instituto Superior Tecnológico
STANFORD

Condición **Universitario**



CÓDIGO DE ÉTICA

Resolución Nro.
STA.OCS.S6-2023-2

Fecha de aprobación:
27 de junio del 2023

STANFORD





- Que,** la declaración mundial en educación superior del siglo XXI en su artículo 2 de la función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva, establece principios que guían la práctica educativa del nivel superior.
- Que,** los numerales 3 y 8 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público, el ordenamiento jurídico y garantiza sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción
- Que,** el artículo 350 de la Constitución dispone, la finalidad del sistema de educación superior sea la formación académica, profesional con visión científica y humanista.
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Educación Superior dispone: la educación superior de carácter humanista, cultural y científico constituye un derecho de las personas y un bien público social de conformidad con la Constitución de la República, responde al interés público y no al servicio de intereses individual y corporativos.
- Que,** los literales c) y d) del artículo 13 de la LOES establece las funciones del sistema de educación superior formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidad del sistema.
- Que,** el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta en relación con la Ética y honestidad académica. - Las IES expedirán políticas de ética y honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.
- Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:
- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
 - b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
 - c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
 - d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.





INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
STANFORD
CONDICIÓN
UNIVERSITARIO

e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Que, en concordancia a la Ley orgánica de educación intercultural y a los instrumentos legales que sustenta el quehacer educativo la educación superior, es necesario actualizar los procesos: comportamiento, convivencia y proceder dentro del Instituto Superior Tecnológico STANFORD.

Que, de acuerdo al Código de ética del ministerio de educación el Acuerdo No. 0455-12 se debe regir por los principios deontológicos que corresponden a cada carrera de Instituto Superior Tecnológico STANFORD, basados en la justicia, la independencia, la libertad profesional, la ciencia y conciencia, así como la probidad profesional.

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD.**

RESUELVE: Expedir el siguiente

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD

TÍTULO I

PARTE PRELIMINAR

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto. - El Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Stanford, tiene como objetivo fomentar y promover la reflexión y el cumplimiento de principios éticos entre los miembros de la comunidad stanforina. Busca eliminar la deshonestidad académica mediante una normativa que regula la ética en el aprendizaje, la investigación y el comportamiento. Además, el código incluye valores, principios éticos, fines, derechos y obligaciones que guían la conducta, los procesos de trabajo solidario, las acciones y la toma de decisiones, todo en función del cumplimiento de la visión y misión institucional.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - las disposiciones del código de ética del Instituto Superior Tecnológico Stanford, es de aplicación obligatoria de todas las autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y personal de servicios, tanto de la matriz como de las sedes y de todas las unidades académicas del instituto.

Art 3.- Definiciones. -

- a. **Acoso:** acción de hostigar o perseguir a una persona de manera insistente, generando incomodidad o malestar. Puede manifestarse en diferentes contextos, como el acoso escolar, laboral o sexual, y puede ser tanto físico como psicológico.



Dirección: Espejo 17-19 y Colombia
Riobamba-Ecuador
Teléfono: 032 947-328

www.stanford.edu.ec

3





- b. **Agresión:** cualquier comportamiento intencionado que busca causar daño físico o emocional a otra persona. Se puede clasificar en agresión física, verbal o psicológica, y puede ser reactiva o instrumental.
- c. **Intimidación:** implica amenazar o coaccionar a una persona con la intención de hacerle daño o provocar miedo. Este comportamiento puede dirigirse hacia la víctima, su familia o personas cercanas, y se considera un delito en muchos contextos.
- d. **Deshonestidad académica:** se refiere a cualquier acto que compromete la integridad académica, como el plagio o la falsificación de resultados. Estas acciones violan las normas éticas establecidas por instituciones educativas y pueden tener consecuencias graves para los involucrados
- e. **Plagio:** el plagio es la acción de presentar como propias las ideas, palabras, obras o producciones intelectuales de otra persona sin darle el debido crédito o reconocimiento. Consiste en copiar o reproducir material ajeno, ya sea total o parcialmente, y presentarlo como original, lo cual constituye una violación a la ética académica y profesional. El plagio puede ocurrir tanto de manera intencional como por negligencia al no citar correctamente las fuentes utilizadas. Es una falta grave en los contextos académicos, literarios y profesionales acarreando sanciones legales, académicas o laborales.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Art. 4.- Objetivos. - Son objetivos del código de ética los siguientes:

- a. Establecer un conjunto de normas y principios éticos que todos los miembros de la institución deben conocer y seguir de manera absoluta. Esto tiene como objetivo mejorar la convivencia en la institución y cumplir con los preceptos constitucionales de la educación superior en el Ecuador.
- b. Definir la identidad institucional basada en valores y políticas que guíen nuestra convivencia diaria como familia Stanforina. Esto nos ayuda a prevenir y corregir la deshonestidad académica.
- c. Aplicar los principios fundamentales de este documento para crear un ambiente laboral positivo que fomente el respeto y la consideración mutua, y evite cualquier forma de discriminación. Buscamos la participación de todos los miembros para lograr este objetivo.

Art. 5.- De los principios. - El presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Stanford, se sustenta en los principios básicos institucionales del comportamiento ético, que se resume en los siguientes:





- a. *Libertad de pensamiento y expresión:* la institución presenta diversidad entendimientos, pensamientos y expresiones, las cuales deben respetar absolutamente las diferencias de los demás, fomentando el diálogo, la interculturalidad, el razonamiento argumentativo y la construcción de consensos con perspectiva de género.
- b. *Laicidad en el accionar institucional:* promueve una convivencia que rechaza la imposición de doctrinas o extremismos religiosos y políticos, defendemos el respeto total a las diferentes posturas ideológicas, políticas y religiosas, sin que estas interfieran en las actividades académicas, intelectuales y científicas de la comunidad Stanforina.
- c. *Integridad y honestidad intelectual y académica:* la institución debe llevar a cabo sus actividades académicas y administrativas siguiendo los principios de transparencia y honestidad, que guían a nuestra comunidad científica. Esto incluye reconocer, valorar y promover las fuentes utilizadas en la creación, transmisión y difusión del conocimiento, siempre con un enfoque inclusivo de género.
- d. *Justicia, igualdad y no discriminación:* la comunidad stanforina, en el cumplimiento de sus responsabilidades, promueve la igualdad de oportunidades y se opone a toda forma de discriminación. Nos aseguramos de que nadie sea tratado de manera desigual por razones de origen étnico, edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, situación socioeconómica, estado migratorio, orientación sexual, estado de salud, condición de portador de VIH, discapacidad, diferencias físicas u otros factores que puedan afectar la integridad personal de nuestra comunidad.
- e. *Transparencia:* es la responsabilidad de informar sobre diferentes gestiones institucionales, académicas, técnicas, administrativas y servicios, tanto por parte de los miembros de la institución como sus autoridades, deben basarse en los principios de transparencia, el uso responsable y honesto de los recursos de la institución.
- f. *Auto crítica:* la habilidad para procesar, analizar y evaluar de manera reflexiva las propias acciones, pensamientos y decisiones. Implica reconocer errores, identificar áreas de mejora y aprender de las experiencias vividas. Este ejercicio de introspección permite el crecimiento personal y profesional, ya que fomenta la autoevaluación honesta y la disposición a realizar cambios para mejorar. La autocritica puede ser tanto un acto individual como parte de un proceso colaborativo en grupos o equipos.
- g. *Interculturalidad:* principio que garantiza la armonía entre los integrantes de la institución. Se aprecian, se reconocen y se respetan las diversas identidades culturales como una contribución valiosa para promover la igualdad y la diversidad. Esto está en sintonía con la naturaleza plurinacional e intercultural de nuestra nación.
- h. *Responsabilidad social y ambiental:* es responsabilidad de la institución implementar, desarrollar y promover conocimientos, acciones sociales y ambientales responsables, asegurando el respeto por derechos de la naturaleza, incluyendo el manejo adecuado





de recursos y la adopción de prácticas sustentables desde una perspectiva de género, así como la aplicación de principios bioéticos en la investigación y actividades académicas.

- i. *Confidencialidad, privacidad y protección de la información:* La información, investigaciones y avances científicos o tecnológicos, así como los datos personales de los miembros de la comunidad stanforina, deben ser protegidos adecuadamente. Su manejo debe realizarse dentro del marco legal y ético, asegurando los derechos a la privacidad, confidencialidad y reputación de todas las partes involucradas en la institución.
- j. *Beneficencia:* acción de realizar actos de bondad, generosidad y ayuda hacia los demás, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o necesidad.
- k. *No maleficiencia:* evitar intervenciones o acciones que puedan causar daño o sufrimiento, ya sea por negligencia, error de juicio o falta de competencia.
- l. *Investigación e Innovación responsable:* enfoque que promueve la realización de actividades científicas y tecnológicas de manera ética, sostenible y con consideración de los impactos sociales, culturales y ambientales.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 6.- Del alcance. - El Comité de Ética Institucional del Instituto Superior Tecnológico Stanford, tiene como función primordial velar y salvaguardar el ejercicio de principios y valores éticos, la convivencia armónica entre los miembros del instituto, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código. El Comité de Ética, es el órgano institucional encargado de emitir criterios independientes y objetivos sobre el accionar y proceder ético de todos los miembros que integran la comunidad institucional. Sus informes servirán a las autoridades Institucionales, para orientar las resoluciones que les correspondan tomar según la Constitución, la Ley de Educación Superior, el estatuto institucional y reglamentos respectivo.

Art. 7.- Duración y estructura. - El comité de ética del Instituto Superior Tecnológico Stanford, durará en sus funciones dos años a partir de la resolución del Órgano Colegiado Superior y estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector/a o su delegado/a, quien presidirá.
- b. Coordinador/a del departamento de Bienestar Institucional o su delegado/a.
- c. Director/a del Departamento de Dirección financiera y recursos humanos o su delegado/a.
- d. Un representante de los profesores: con dedicación a tiempo completo
- e. Un representante de los estudiantes.





Art. 8.- Funciones y responsabilidades:

A. Del comité de ética: Son funciones y responsabilidades del comité de ética:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Código de Ética;
- b) Socializar y difundir el Código de Ética en la institución para fomentar su comprensión, reflexión ética y promoción del cumplimiento;
- c) Incentivar la práctica activa de los comportamientos éticos positivos;
- d) Sugerir al OCS cambios al Código de Ética cuando sea necesario;
- e) Conocer, receptar e Investigar las denuncias de casos de violación al Código de Ética
- f) Resolver las sanciones por faltas leves, sin necesidad de emitir el informe correspondiente al Órgano Colegial Superior.
- g) Mediar entre los involucrados, en los casos que requieran de esta acción, en los casos de violación al código de ética;
- h) Garantizar el derecho a una defensa justa para las personas implicadas;
- i) Proponer asesoría interna o externa en los casos que considere necesarios;
- j) Debe mantener en todo momento la confidencialidad de los casos que atiende;
- k) Comunicar al Órgano Colegiado Superior el informe con los resultados de la investigación del caso de violación del código de ética para su resolución.

B. Del presidente del comité de ética. - El vicerrector/a, cumplirá la función de presidente/a del Comité de Ética. Son funciones del presidente:

- a) Liderar el funcionamiento del comité de ética del Instituto Stanford;
- b) Convocar y presidir las reuniones del comité mediante la verificación del quorum
- c) Receptar las denuncias de violación al código de ética;
- d) Firmar y/o suscribir actas y demás documentos del comité;
- e) Plantear las agendas de cada sesión
- f) Notificar las resoluciones y acuerdos a las partes y las autoridades pertinentes

C. Del secretario del comité de ética. -

- a) Elaborar las actas correspondientes de reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Apoyar al presidente en la convocatoria a los miembros a las reuniones.
- c) Asistir a las sesiones, redactando las actas respectivas y firmar junto con todos los miembros.
- d) Archivar y custodiar los documentos de los procesos.
- e) Elaborar el informe anual del comité conjuntamente con el presidente

D. De los demás miembros del comité de ética. -

- a) Asistir y participar en las sesiones
- b) Analizar los documentos que se le entregan
- c) Guardar la confidencialidad correspondiente
- d) Cumplir con todas las funciones establecidas





Art. 9.- Los miembros del Comité de Ética estarán compuestos por integrantes naturales de cada cargo y el representante del personal de profesores será designado por el OCS. Para ser considerado miembro activo, es requisito no haber recibido sanciones administrativas o jurisdiccionales, poseer un elevado reconocimiento por su honorabilidad.

Art 10.- De las reuniones del comité de ética

- Los miembros del Comité de Ética se reunirán de forma ordinaria el primer lunes de cada mes y de forma extraordinaria cuando se requiera analizar algún caso ético.
- El quórum se instalará y constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**CAPITULO IV
NORMAS GENERALES**

Art. 11.- El Instituto Stanford fundamenta su código de ética en las normas generales de este ámbito, consagradas en los cuerpos normativos superiores, como la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento del Régimen Académico y los estatutos institucionales, entre otros. En función de los objetivos y disposiciones de las normativas mencionadas, el Instituto Stanford establece las normas generales de ética:

- Integridad académica:* como norma general todos los integrantes del instituto Stanford deben propiciar la práctica íntegra, actuando con honestidad y transparencia en la realización de sus actividades, estableciendo políticas claras contra el plagio, el fraude, el uso indebido y desmedido de la Inteligencia artificial y otras conductas deshonestas en actividades académicas y promoviendo la honestidad en la elaboración de trabajos, exámenes y proyectos de investigación.
- Respeto por la Propiedad individual e intelectual:* todos los integrantes del Instituto Stanford, profesores, investigadores, estudiantes, personal administrativo, son actores con capacidades para crear su generar sus propios recursos y/o acervo intelectual o personal, por tanto, como norma general está prohibido apropiarse de bienes, recursos físicos, digitales, intelectuales o en cualquier forma.
- Justicia y Equidad:* todos los integrantes de la comunidad educativa deben ser tratados de una manera justa y equitativa, respetando todos los tipos de diversidad, su no cumplimiento será motivo de orientación o sanción.
- Responsabilidad:* todos los miembros de la comunidad deben asumir la responsabilidad de sus acciones y decisiones académicas, manteniendo un comportamiento ético y acorde con los valores del Instituto. La norma de responsabilidad alcanza a la conducta apropiada dentro y fuera de la institución,



C





- incluso en redes virtuales, a la puntualidad y al uso adecuado de uniformes y demás distintivos institucionales, en actividades académicas u oficiales.
- e. *Solidaridad*: el Instituto Stanford percibe el fin de aseguramiento de la calidad integral y esto trae como regla general la práctica solidaria a nivel personal y profesional.
 - f. *Transparencia y rendición de cuentas*: es obligatorio el cumplimiento a las leyes, reglamentos generales y específicos, demás normas; de manera transparente, en los procesos de gestión administrativa, toma de decisiones y manejo de recursos por parte de todos los integrantes de la comunidad del instituto Stanford.
 - g. *Respeto a los derechos de los demás*: cada integrante del instituto Stanford, debe respetar los derechos de las personas como la libertad, la dignidad, etc. No está permitido difamar o realizar actos que debiliten la realización personal y profesional de cualquier integrante del Instituto Stanford o a la institución por cualquier medio incluso los digitales. Esto incluye el mal trato a través de bullying o acoso en cualquier forma.
 - h. *Uso de bienes del instituto Stanford*: los bienes que pertenecen a la comunidad del Instituto Stanford, sea infraestructura, equipos, materiales e insumos deben ser cuidados, bien tratados y utilizados con responsabilidad. Se prohíbe dañar instalaciones y sus elementos, lo contrario representa responsabilidad directa del infractor.
 - i. *Confidencialidad*: La norma de confidencialidad en las instituciones de educación superior, regula la gestión responsable y privada de la información de los miembros de la comunidad académica, incluidos estudiantes, profesores y personal administrativo, para proteger la privacidad y garantizar el acceso ético.
 - j. *Comportamiento ético en la investigación*: respetar las normas éticas en la realización de investigaciones, evitando el uso indebido de datos o la manipulación de resultados, garantizando que la investigación sea realizada de manera responsable y en beneficio de la sociedad.

CAPITULO V NORMAS ESPECÍFICAS

Art. 12.- Las normas específicas en cuanto a ética y honestidad académica que establece el instituto Stanford, especialmente para el desarrollo académico que buscan la práctica ética en la comunidad educativa y el respeto irrestricto al esfuerzo y trabajo intelectual, de, y entre profesores, estudiantes, autoridades y personal administrativo son:

a. *Plagio y deshonestidad*

- Queda estrictamente prohibido el plagio en cualquier forma, ya sea en trabajos escritos, proyectos o exámenes. Los estudiantes deberán citar apropiadamente las fuentes y reconocer el trabajo de otros.





- Cualquier forma de fraude académico, como la copia en exámenes, la presentación de trabajos ajenos como propios, o falsificación de datos, será sancionada con medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión.

b. Conducta Honesta en Evaluaciones

- Prohibición del Copiado en Exámenes: Está prohibido por parte de estudiantes utilizar cualquier medio o material no autorizado en las evaluaciones, llámase exámenes, pruebas, etc. Los materiales incluyen equipos electrónicos, apuntes, documentos no autorizados o comunicarse entre pares durante el proceso de evaluación, se presencial o virtual. Esto aplica también a los profesores en las evaluaciones de aprobación de cursos u otros eventos que requieran evaluación.
- Sustitución de Identidad en Exámenes: Está prohibido suplantar la identidad de otra persona con fines de rendir exámenes u otras evaluaciones.
- Alteración de Calificaciones: Alterar, manipular o intentar variar calificaciones, sin la autorización expresa se considera como una falta grave.

c. Respeto al Trabajo Intelectual

- Citación Adecuada de Fuentes: Es fundamental otorgar el debido reconocimiento a las fuentes empleadas en cualquier trabajo académico, cumpliendo con los formatos de citación establecidos.
- Derechos de Autor y Propiedad Intelectual: Todos los miembros de la comunidad académica deben respetar las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, reconociendo la autoría de ideas, investigaciones y creaciones.

d. Responsabilidad en la Investigación

- Conducta Ética en la Investigación: Los investigadores deben actuar con rigor y honestidad, evitando la manipulación de datos, la falsificación de resultados o la realización de experimentos que comprometan la integridad del proceso científico.
- Respeto a los Sujetos de Investigación: Las investigaciones que involucren seres humanos o animales deben cumplir con las normativas éticas vigentes, garantizando la protección de los derechos, la privacidad y el bienestar de los participantes.
- Transparencia en la Publicación de Resultados: Los resultados de las investigaciones deben ser publicados de manera íntegra y precisa, sin omitir información relevante ni manipular las conclusiones.

e. Uso Adecuado de Recursos Académicos

- Uso Ético de Bibliotecas y Recursos Electrónicos: Estudiantes y personal académico deben utilizar responsablemente los recursos institucionales, evitando su mal uso, robo o deterioro de libros, bases de datos y equipos tecnológicos.





- Uso Responsable de la Información: La información y recursos obtenidos a través de los sistemas institucionales deben ser manejados de manera ética, respetando las políticas de privacidad y seguridad.
- f. *Compromiso con la Veracidad*
- Provisión de Información Veraz: Estudiantes y personal académico están obligados a proporcionar información veraz en solicitudes de admisión, becas, trabajos académicos y cualquier otra documentación solicitada por la institución.
 - Prohibición de Declaraciones Falsas o Engañosas: Queda prohibido suministrar información falsa o engañosa en cualquier trámite académico o administrativo.
- g. *Colaboración Ética*
- Trabajo Colaborativo: En proyectos grupales, debe promoverse la cooperación equitativa. El fraude en la distribución de tareas o la falta de participación adecuada constituye una violación de las normas éticas.
 - Reconocimiento de Contribuciones en el Trabajo en Equipo: Se debe reconocer la contribución de todos los miembros del grupo, evitando adjudicar méritos a quienes no hayan participado de manera activa.
- h. *Conflictos de Intereses*
- Imparcialidad en las Evaluaciones: Profesor y administrativo debe evaluar el trabajo estudiantil de manera imparcial, evitando favoritismos o prejuicios que comprometan la equidad en las evaluaciones.
 - Declaración de Conflictos de Interés: Cualquier conflicto de interés que pueda influir en decisiones académicas o administrativas debe ser declarado para evitar situaciones de parcialidad.
- i. *Promoción de la Ética Académica*
- Fomento de la Honestidad: Se debe promover una cultura institucional que valore la honestidad académica como un pilar esencial del proceso educativo.
 - Formación en Ética: Las instituciones de educación superior deben impulsar la educación en ética académica a través de programas y talleres que conciencien a la comunidad sobre la importancia de la integridad en el ámbito académico.
- j. *Sanciones y Consecuencias*
- Medidas Disciplinarias: Las violaciones a las normas de ética académica pueden dar lugar a sanciones que van desde la amonestación hasta la expulsión de la institución, dependiendo de la gravedad de la falta.





- Proceso Equitativo: Las instituciones deben contar con procedimientos claros para investigar y sancionar las violaciones éticas, garantizando el derecho a una defensa justa tanto para estudiantes como para el personal.

k. Denuncia y Procedimiento Justo

- Los integrantes del instituto Stanford están obligados a denunciar ante las autoridades competentes cualquier infracción al código de ética institucional. Una vez presentada, la denuncia deberá seguir el debido proceso para investigar y sancionar, garantizando el derecho a una defensa justa.

l. Uso no autorizado de material académico

- Está prohibido obtener o distribuir preguntas de exámenes, respuestas o cualquier otro material académico sin autorización previa del profesor.
- La venta, distribución o compra de trabajos académicos es considerada una infracción ética grave.

m. Colaboración no autorizada

- Cualquier colaboración en trabajos o exámenes debe estar autorizada explícitamente por el profesor. Colaborar sin autorización se considerará como una infracción académica.
- Los trabajos grupales deben reflejar el esfuerzo equitativo de todos los participantes, y cualquier manipulación de la participación será sancionada.

n. Uso adecuado de fuentes y bibliografía

- Es obligatorio citar todas las fuentes consultadas en la elaboración de trabajos académicos, incluyendo libros, artículos, internet, entrevistas y cualquier otro recurso.
- El uso de bibliografía debe ser honesto, y se deben evitar prácticas como la "autoplagio", donde se presentan trabajos ya utilizados para cumplir con otras asignaciones académicas sin consentimiento.

o. Cumplimiento de las normas de investigación ética

- Los estudiantes que realizan investigaciones deben cumplir con las normativas éticas, especialmente cuando involucran participantes humanos o animales.
- Deben respetar la confidencialidad de los datos y obtener los consentimientos informados necesarios.

p. Compromiso de los profesores

- Los profesores deben promover la ética académica, explicar claramente las reglas sobre plagio, citación y colaboración, y establecer las sanciones en caso de infracción.
- Deben evaluar de manera justa y objetiva, garantizando la transparencia en los procesos de calificación.





CAPITULO VI

NORMAS DE RELACIONES ENTRE PROFESORES Y ESTUDIANTES

Art. 13. Relación entre profesor y estudiante: las relaciones entre profesor y estudiante se basan en el respeto, profesionalidad y equidad, promoviendo un ambiente de confianza y aprendizaje mutuo, entre los principios se encuentran:

- *Respeto mutuo:* los profesores y estudiantes deben tratarse con dignidad, evitando cualquier forma de discriminación, acoso o maltrato. Se debe fomentar la comunicación abierta y respetuosa.
- *Profesionalismo:* los profesores deben actuar de manera ética y profesional, manteniendo una conducta que inspire confianza y respeto. Esto implica la preparación adecuada de las clases y el cumplimiento de las normativas institucionales.
- *Imparcialidad y equidad:* los profesores deben evaluar a los estudiantes de forma objetiva, justa y sin favoritismos, asegurándose de que todos tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- *Confidencialidad:* los profesores deben respetar la privacidad de los estudiantes, manejando con discreción la información personal y académica.
- *Fomento del aprendizaje y la autonomía:* los profesores deben apoyar el desarrollo intelectual de los estudiantes, promoviendo la independencia, el pensamiento crítico y el crecimiento académico.
- *Prevención de conflictos de intereses:* evitar cualquier tipo de relación que pueda comprometer la objetividad del profesor, como situaciones que involucren favoritismos o relaciones personales que puedan influir en la evaluación académica.
- *Responsabilidad del estudiante:* el estudiante también tiene el deber de mantener una actitud respetuosa, responsable y comprometida con su proceso educativo, contribuyendo a un ambiente académico positivo.
- *Relaciones sentimentales:* el código de ética prohíbe estrictamente las relaciones debido a la responsabilidad profesional del profesor de mantener un ambiente imparcial y equitativo para todos los estudiantes, estas relaciones ponen en peligro la ética profesional del profesor y dañar la reputación de la institución.

CAPÍTULO VII

DEL MANEJO CORRECTO Y HONESTO DE LA INFORMACIÓN

Art. 14.- Uso y acceso de la información. - Los profesores, investigadores, autoridades, personal administrativo u otros empleados con relación laboral en cualquiera de sus formas con el Instituto Stanford, no podrán revelar información a otros miembros de la institución no autorizados, ni tampoco a personas externas u otras instituciones ajenas al Instituto Stanford.





Art. 15.- Confidencialidad de la información. - La información producida por profesores, investigadores, autoridades, personal administrativo u otros empleados con relación laboral en cualquiera de sus formas con el Instituto Stanford, debe ser utilizada para beneficio de la comunidad educativa del Instituto Stanford y únicamente para sus propios fines. La información bajo ninguna circunstancia puede ser utilizada por los profesores, autoridades, personal administrativo u otros empleados, para provecho propio, de sus familiares o de terceras personas naturales o jurídicas, ni tampoco en perjuicio de los nombrados.

Art. 16.- Uso de contraseñas, claves y usuarios. - Todo el personal del instituto Stanford, llámense autoridades, profesores, investigadores, personal administrativo, estudiantes u otros con relación laboral en cualquiera de sus formas, tendrán especial cuidado y responsabilidad en el uso de claves de usuario y contraseñas o claves de acceso a los sistemas informáticos, plataforma virtual con los que cuenta el Instituto Stanford. Queda absolutamente prohibido delegar o facilitar, bajo ninguna circunstancia las claves o contraseñas de acceso a los sistemas informáticos a terceras personas. Todos o cada uno serán custodios de sus claves, contraseñas y responsables de la integridad de la información que manejan en forma civil y penal según el caso ante las autoridades institucionales o competentes legales respectivas, en el caso de mal uso de la información.

Art. 17.- Quienes incurran en el incumplimiento de estas normas en el manejo de la información se sujetarán a las sanciones expuestas en el presente reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que se podrían iniciarse en forma civil o penal.

Art. 18.- Instrumentos técnicos para prevenir y corregir las prácticas académicas deshonestas: es fundamental implementar instrumentos técnicos adecuados que aseguran tanto a estudiantes como profesores, respeten las normas éticas en la Institución entre ellas se encuentran:

- a. *Software de detección de plagio:* estos programas analizan documentos y los comparan con una base de datos de trabajos académicos, sitios web y publicaciones para identificar contenido copiado o no citado correctamente.
- b. *Capacitación en integridad académica:* ofrecer talleres sobre la importancia de la honestidad, el plagio, y las consecuencias de la deshonestidad académica, asegurando que los estudiantes entiendan los valores detrás de la integridad académica.
- c. *Implementación de estrategias de monitoreo proactivo:* además del software de detección de plagio, las estrategias de seguimiento proactivo pueden mejorar aún más la integridad de los exámenes. Estas estrategias pueden incluir vigilancia durante los exámenes, orden aleatorio de las preguntas o utilización de plataformas seguras en línea que impidan el acceso no autorizado a los materiales de la deshonestidad.





CAPÍTULO VIII PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

Art 19.- La institución se rige por los principios deontológicos que corresponden a las carreras ofertadas:

Carrera de Redes y Telecomunicaciones, los principios deontológicos son fundamentales para garantizar que los profesionales actúen de manera ética y responsable en un campo tan crítico para la comunicación y la seguridad de la información. Los principios deontológicos aplicados a esta área:

- **Principio de responsabilidad profesional:** El Tecnólogo en redes y telecomunicaciones debe asumir plena responsabilidad por el diseño, implementación y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones, garantizando su buen funcionamiento y confiabilidad.
- **Principio de transparencia:** El tecnólogo en redes y telecomunicaciones deben actuar con claridad y franqueza en sus relaciones laborales y profesionales. Esto implica informar de manera precisa sobre el estado de los sistemas, los riesgos potenciales y las limitaciones técnicas a las partes interesadas, sin ocultar información que pueda afectar la toma de decisiones.
- **Principio de confidencialidad y privacidad:** Dado que los profesionales de redes tienen acceso a información sensible, deben garantizar la protección de los datos de los usuarios y evitar su divulgación no autorizada. Respetar la privacidad de la información es esencial.
- **Principio de innovación y mejora continua:** El sector de redes y telecomunicaciones es dinámico y cambia constantemente. Los tecnólogos tienen el deber de fomentar la innovación, buscando siempre nuevas soluciones que optimicen los sistemas y mejoren el rendimiento de las telecomunicaciones, sin perder de vista la ética.

Carrera de Emergencias Médicas: los principios deontológicos que rigen la carrera son esenciales para garantizar que los profesionales actúen con ética, profesionalismo y respeto hacia la vida humana en situaciones críticas, los principios aplicados son:

- **Responsabilidad profesional:** Los tecnólogos de emergencias médicas deben asumir la responsabilidad total para la atención y el cuidado que brindan en situaciones de urgencia, asegurando la toma de decisiones rápidas y precisas para preservar la vida.
- **No maleficencia:** Los tecnólogos deben evitar causar daño a los pacientes, aplicando siempre tratamientos y procedimientos que minimicen los riesgos y el sufrimiento, que estén alineados con las mejores prácticas médicas.
- **Beneficencia:** Se debe actuar siempre en beneficio del paciente, priorizando su bienestar y garantizando una atención oportuna, eficaz y humana durante las situaciones de emergencia.





- **Confidencialidad:** Respetar la privacidad de los pacientes y proteger la información médica obtenida durante la atención de emergencias, evitando divulgarla sin el consentimiento apropiado o sin justificación legal.
- **Respeto por la vida:** Este principio es fundamental en emergencias médicas, ya que los tecnólogos deben proteger y preservar la vida humana en cualquier circunstancia, tomando decisiones éticas que promuevan la supervivencia y el bienestar de los pacientes.
- **Trabajo en equipo:** En emergencias, la coordinación efectiva con otros profesionales de la salud es crucial. El trabajo colaborativo, la comunicación clara y el respeto por las funciones de cada miembro del equipo son esenciales para brindar una atención eficiente.
- **Toma de decisiones éticas bajo presión:** Dado el entorno de alta presión en las emergencias médicas, los profesionales deben ser capaces de tomar decisiones éticamente correctas en situaciones de vida o muerte, considerando siempre el bienestar del paciente como prioridad.

Carrera de Enfermería: establecen un marco ético para garantizar un ejercicio profesional orientado al cuidado integral del paciente y al cumplimiento de los estándares más elevados de responsabilidad, los principios aplicados son:

- **Responsabilidad profesional:** Los técnicos en enfermería deben asumir plena responsabilidad por sus acciones y decisiones, asegurando la calidad del cuidado brindado y el respeto a los protocolos médicos establecidos.
- **Respeto por la dignidad humana:** Cada paciente debe ser tratado con respeto y compasión, independientemente de su estado físico o mental, preservando su dignidad, derechos y autonomía en todo momento.
- **Confidencialidad:** Los técnicos en enfermería están obligados a proteger la información personal y médica de los pacientes, garantizando que no sea divulgada sin el consentimiento adecuado, salvo en situaciones legalmente justificadas.
- **Autonomía del paciente:** Aun en situaciones de vulnerabilidad, los técnicos en enfermería deben respetar el derecho de los pacientes a tomar decisiones sobre su tratamiento, brindando la información necesaria para que lo hagan de manera informada.
- **Competencia profesional:** Es crucial que los técnicos en enfermería mantengan sus conocimientos y habilidades actualizados, buscando formación continua para estar al día con los avances en técnicas y procedimientos de enfermería.
- **Humanización del cuidado:** Los técnicos en enfermería deben proporcionar un cuidado centrado en las necesidades emocionales, psicológicas y físicas del paciente, creando un entorno de confianza y apoyo durante el proceso de atención.





- **Veracidad y transparencia:** Ser honestos y claros en la comunicación con los pacientes y sus familias sobre el estado de salud, los tratamientos disponibles y las expectativas realistas es fundamental para generar confianza y apoyo emocional.
- **Educación sanitaria:** Los técnicos en enfermería tienen la responsabilidad de educar a los pacientes y sus familiares sobre su salud, los cuidados postratamiento y las medidas preventivas, promoviendo el autocuidado y la mejora continua de la calidad de vida.

Carrera de Odontología: garantizar una atención ética, responsable y centrada en el bienestar del paciente, los principios aplicados son:

- **Responsabilidad profesional:** El técnico en odontología debe asumir la responsabilidad plena de sus acciones, asegurando que los procedimientos y cuidados brindados se realicen de acuerdo con las normas y estándares profesionales.
- **Beneficencia:** Actuar en todo momento en beneficio del paciente, asegurando su bienestar y proporcionando un tratamiento que mejore su salud bucal y general, evitando cualquier tipo de daño innecesario.
- **No maleficencia:** Se debe evitar causar daño al paciente durante la prestación de servicios odontológicos. El técnico debe utilizar las mejores prácticas y técnicas disponibles para reducir al mínimo cualquier riesgo o incomodidad.
- **Competencia profesional:** Es fundamental que los técnicos en odontología mantengan y mejoren continuamente sus conocimientos y habilidades, a través de la formación continua, para garantizar una atención de calidad y actualizada.
- **Humanización del cuidado:** Brindar un trato cercano, empático y respetuoso al paciente, creando un ambiente de confianza y comodidad para asegurar que el paciente se sienta atendido no solo en su salud bucal, sino también en su bienestar emocional.
- **Educación del paciente:** Además de realizar procedimientos, los técnicos en odontología tienen la responsabilidad de educar al paciente sobre la importancia de la higiene bucal y el mantenimiento de su salud dental a largo plazo.
- **Honestidad y transparencia:** Es fundamental mantener una comunicación clara y veraz con el paciente acerca de su estado de salud bucal, los tratamientos recomendados y sus resultados posibles, evitando crear expectativas falsas o engañosas.

Carrera de Desarrollo Infantil Integral: protege y promueve el bienestar y desarrollo de los niños, asegurando que los profesionales actúen con responsabilidad, ética en todas sus interacciones, los principios aplicados son:

- **Bienestar infantil:** Los tecnólogos deben poner siempre en primer lugar los intereses y el bienestar del niño, garantizando que cada decisión y acción esté orientada a su desarrollo integral y protección.





- **Respeto por la dignidad y derechos del niño:** Es fundamental respetar la individualidad y los derechos de cada niño, reconociéndolo como un ser con voz propia. Esto incluye el derecho a ser escuchado, protegido ya desarrollar plenamente su potencial en un entorno seguro y afectuoso.
- **No maleficencia:** Los tecnólogos del desarrollo infantil deben evitar causar daño físico, emocional o psicológico a los niños. Cualquier intervención debe estar diseñada para minimizar riesgos y asegurar el bienestar del niño.
- **Respeto por la diversidad:** Los tecnólogos deben reconocer y respetar la diversidad cultural, social, étnica y de género de los niños y sus familias, garantizando que todos reciban un trato igualitario y adecuado a sus necesidades específicas.
- **Colaboración interdisciplinaria:** Trabajar de manera conjunta con otros profesionales (psicólogos, educadores, médicos, etc.) es clave para ofrecer una atención integral que considere todos los aspectos del desarrollo infantil.
- **Responsabilidad social:** Los tecnólogos en desarrollo infantil tienen una responsabilidad con la sociedad para contribuir a la formación de niños sanos, equilibrados y preparados para ser ciudadanos responsables en el futuro.
- **Educación y sensibilización de la familia:** Además del cuidado directo, los tecnólogos deben trabajar con las familias, educándolas y sensibilizándolas sobre las mejores prácticas para apoyar el desarrollo integral de sus hijos, creando una alianza sólida entre la familia y el entorno educativo.

Carrera de Criminalística: están orientados a garantizar la ética, integridad, precisión en la investigación de hechos delictivos fundamentales para asegurar que las investigaciones forenses se realicen de manera justa y profesional, los principios aplicados son:

- **Imparcialidad y objetividad:** Los tecnólogos en criminalística deben actuar de manera imparcial, evitando cualquier sesión personal o presión externa que pueda influir en los resultados de una investigación. Su análisis debe estar basado exclusivamente en evidencias objetivas.
- **Integridad profesional:** Los profesionales deben actuar con honestidad y transparencia en la recolección, análisis e interpretación de pruebas. Manipular, alterar o suprimir evidencia constituye una grave violación ética.
- **Confidencialidad:** Mantener la privacidad y la seguridad de la información obtenida durante una investigación es esencial. Los tecnólogos en criminalística no deben divulgar información a terceros sin una autorización legal o judicial.
- **Responsabilidad legal:** Los tecnólogos en criminalística deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables a su trabajo. Esto incluye la correcta cadena de custodia de la evidencia y el cumplimiento de los procedimientos judiciales.





- **Precisión y rigor científico:** El análisis de evidencias debe realizarse con el máximo rigor científico. Los tecnólogos deben emplear métodos y técnicas validadas, asegurando que los resultados sean confiables y reproducibles.
- **Capacitación continua:** Dada la constante evolución de las técnicas forenses, los tecnólogos en criminalística tienen la responsabilidad de actualizar sus conocimientos y habilidades para mantenerse al día con los avances tecnológicos y científicos.
- **No maleficencia:** En su trabajo, los tecnólogos en criminalística deben asegurarse de que su trabajo no cause daño innecesario a las personas involucradas, respetando los derechos humanos de todas las partes.
- **Colaboración interdisciplinaria:** Los tecnólogos en criminalística deben trabajar en equipo con otros profesionales del ámbito forense y judicial, respetando sus competencias y roles para asegurar una investigación integral y precisa.
- **Ética en la presentación de pruebas:** En contextos judiciales, los tecnólogos en criminalística deben presentar sus hallazgos de manera clara, objetiva y veraz, evitando la distorsión de los hechos y permitiendo que la evidencia hable por sí misma.
- **Compromiso con la verdad:** La búsqueda de la verdad es el pilar fundamental del trabajo en criminalística. Los tecnólogos deben evitar cualquier acto que pueda comprometer la exactitud de los resultados y el descubrimiento de la verdad en un proceso judicial.

TITULO II PROCEDIMIENTO DEL CÓMITE DE ÉTICA

CAPITULO I PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS ACTOS VIOLATORIOS DE ESTUDIANTES, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIOS.

Art. 20.- El procedimiento aplicable a los actos violatorios de los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos de este código iniciaran a oficio de parte, utilizando el correo denuncias@stanford.edu.ec como medio oficial de denuncia, de manera verbal o por medio de documento escrito dirigido al Sr Rector, cuando se conozca que los/las profesores, estudiantes, autoridades y servidores/as hayan ocurrido a una falta.

Art 21.- La presentación de la denuncia en referencia a los artículos de este Código de Ética, se realizará de manera verbal o por escrito ante el Sr Rector conforme a lo siguiente:

- El escrito deberá contener:
 - a. Nombres completos del o los denunciantes.
 - a. Identificación del o los responsables.





- b. Descripción del mal proceder o incumplimiento de la conducta de forma detallada y clara (adjuntar evidencias)
- c. Firma de responsabilidad de la persona que realiza la queja o denuncia.

- Si la denuncia es verbal se sentará el acta respectiva, al pie de la cual firmará la o el denunciante

Los casos de violencia de género o cualquier tipo de violencia se tratarán de acuerdo a lo establecido al protocolo de prevención y atención para casos de acoso, violencia y discriminación de género y orientación sexual.

Art. 22.- Procedimiento frente a faltas cometidas por estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicios. – El proceso investigativo no excederá los 15 días laborables, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de una presunta falta cometida por un estudiante, profesor, personal administrativo o de servicio deberá presentar la denuncia correspondiente, ya sea a través de correo electrónico o en un documento escrito dirigido al Sr. Rector.
2. El Sr. Rector elaborará un oficio dirigido al Comité de Ética para iniciar el trámite correspondiente.
3. El Comité de Ética llevará a cabo una sesión para analizar los casos de posibles violaciones al código de ética.
4. Se procederá a recibir las versiones y a recopilar las evidencias de cargo y de descargo.
5. El Comité de Ética sesionará, para analizar los casos y emitirá una resolución o sugerencia, según el caso, acompañado del informe respectivo.
6. Las sanciones por faltas leves podrán ser resueltas directamente por el Comité de Ética, e informar al Órgano Colegiado Superior. En caso de que la falta requiera una sanción mayor, el Comité de Ética remitirá un informe al Órgano Colegiado Superior, recomendando la imposición de una sanción o el archivo de la causa según el caso.

Art 23.- Una vez emitida la resolución por el Comité de ética u Órgano Colegiado Superior según el tipo de falta cometida, las partes involucradas podrán apelar en un plazo no mayor a 72 horas mediante oficio dirigido al Sr Rector en su calidad de presidente del OCS. La apelación será conocida y analizada por el OC y su resolución será definitiva e inapelable.

Art 24.- En el caso que los miembros de la Comisión de Ética presuman que existen responsabilidades civiles o penales, se informará a la máxima autoridad del Instituto, para que sea comunicado a la autoridad nacional competente.

Art. 25.- Si la denuncia es contra uno de los miembros o familiar directo de la Comisión de Ética, éste no podrá participar en los procesos de investigación.





TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES PROFESORES, ESTUDIANTES PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

Art. 26.- De las obligaciones de profesores. - Son obligaciones de los profesores inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes como profesionales honestos e íntegros, empleando metodologías, herramientas y mecanismos que fomenten la prevención y corrección de conductas académicas deshonestas de manera continua.
- b) Fomentar la creación de soluciones innovadoras a problemas reales mediante proyectos integradores, talleres, investigaciones, trabajos escritos, exposiciones y otras actividades, tanto en entornos presenciales, híbridos como en línea, utilizando los recursos tecnológicos y físicos más adecuados bajo principios de responsabilidad y transparencia.
- c) Cumplir con las obligaciones académicas conforme a los principios éticos establecidos en este código, actuando con honestidad, puntualidad, integridad, innovación, calidad, y respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
- d) Mantener un ambiente de convivencia adecuado en los espacios académicos y administrativos, buscando soluciones alternativas a los conflictos y reportando a las autoridades correspondientes para dar seguimiento a los procedimientos necesarios.
- e) Desarrollar trabajos de investigación y proyectos que aborden problemas sociales reales, orientados al bienestar colectivo, respetando la propiedad intelectual y siguiendo lo estipulado en el Código de Ética de Investigación y Desarrollo del Instituto.
- f) Implementar metodologías inclusivas que favorezcan el aprendizaje y formación de personas con capacidades especiales.
- g) Mantener una relación cordial, respetuosa e íntegra con los miembros de la comunidad educativa, evitando absolutamente cualquier relación sentimental entre profesores y estudiantes.
- h) Prevenir y evitar cualquier forma de discriminación, acoso, abuso o violencia dentro del entorno académico.
- i) Gestionar el proceso del profesor en concordancia con la asignación de tiempos establecidos.
- j) Considerar y seguir los protocolos, códigos internos, manuales y otros documentos relevantes al proceso de formación de los estudiantes.
- k) Actuar como ejemplo para la comunidad educativa, reflejando en la práctica los principios y normas que respaldan su rol como profesor.



Art. 27.- Obligaciones de los estudiantes. - Las obligaciones de los estudiantes, según el Código de Ética, son las siguientes:

- a) Participar activamente en las actividades académicas de formación, investigación y vinculación, cumpliendo con las disposiciones de este Código.
- b) Cumplir con las responsabilidades académicas con honestidad, puntualidad y calidad, respetando los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes y el Código de Ética de Investigación del Instituto.
- c) Orientar la formación profesional de manera integral, con el objetivo de alcanzar la excelencia académica y promover la responsabilidad social.
- d) Fomentar una convivencia armónica, inclusiva y respetuosa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Mantener relaciones cordiales, respetuosas e íntegras con los demás integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier relación sentimental entre profesores y estudiantes.
- f) Evitar cualquier forma de discriminación, acoso, abuso o violencia.
- g) Exhibir un comportamiento ejemplar tanto dentro de la institución como en su entorno, acorde con su papel en la comunidad educativa.

Art. 28.- Obligaciones de los administrativos-Son obligaciones del personal administrativo inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Realizar sus actividades y procesos a cargo observando los principios y valores éticos establecidos en el presente código;
- b) Manifestar una actitud proactiva con los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato;
- c) Optimizar y utilizar de manera racional los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades
- d) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, dando cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital;
- e) Custodiar las claves, sellos o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto;
- f) Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del colaborador, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.
- g) Entregar oportuna y efectivamente los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías internas y externas, en cualquier otro proceso de revisión institucional.
- h) Propiciar la inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- i) Practicar en la institución y en su entorno un comportamiento que sea digno de imitarlo.





Art. 29.- Obligaciones del personal de servicios. - Son obligaciones del personal de servicios inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Entregar con puntualidad y responsabilidad los documentos relacionados con las actividades institucionales.
- b) Mantener las áreas de trabajo asignadas en óptimas condiciones de limpieza.
- c) Utilizar de manera eficiente los recursos asignados para el cumplimiento de las tareas.
- d) Ofrecer apoyo de manera oportuna, con diligencia y amabilidad en las actividades asignadas.
- e) Usar adecuadamente los equipos de protección y seguridad cuando el trabajo implique algún tipo de riesgo.
- f) Reportar de inmediato a los supervisores o responsables cualquier situación que pueda perjudicar los intereses institucionales, como robos, daños a bienes o equipos bajo su cuidado, u otros incidentes similares.

CAPITULO II

DE LAS FALTAS COMETIDAS POR ESTUDIANTES, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

Art. 30.- Clasificación de las Faltas. - En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto del ISTE, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativas externas e institucionales, se establecen tres tipos de faltas:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

Art. 31.- De las Faltas Leves. - Se conoce como faltas leves:

Para estudiantes:

- a) Asistir a la institución a las actividades académicas y otras que el instituto convoque sin uniforme correspondiente.
- b) Copiar exámenes o trabajos escritos
- c) Plagio en documentos académicos como: tareas, trabajos de investigación, ensayos, informes
- d) Dar y/o recibir información durante una evaluación.
- e) Hacer bromas ofensivas, discriminatorias y tendenciosas
- f) Fraude, Intercambio de documentos evaluativos o intercambio de personas al momento de rendir una evaluación.
- g) Mutilación de libros y revistas de la biblioteca.
- h) Provocar daños menores a los materiales, infraestructura o equipos de la institución
- i) Abandono de clases sin justificación y autorización





- j) Utilizar dispositivos electrónicos en horas de clases, para fines no académicos.
- k) Ingerir alimentos, bebidas durante las horas de clase o actividades educativas, a menos que estos se hiciera como parte de la actividad enseñanza- aprendizaje.

Para profesores:

- a) Irrespetar a los estudiantes.
- b) Faltar a clases sin aviso.
- c) Dejar pasar actos discriminatorios entre estudiantes.
- d) Incumplir el desarrollo de las actividades de docencia conforme el cronograma académico
- e) Plagio en documentos académicos, administrativos y o investigativos.

Para personal administrativo y de servicios:

- a) Atender con displicencia al cliente interno y externo
- b) Permitir actos discriminatorios entre estudiantes.
- c) Omitir o no informar con oportunidad sobre violaciones al código de ética del Instituto Superior Tecnológico Stanford.
- d) Ausencia sin justificación breve durante la jornada laboral
- e) Descuidos menores en la gestión del tiempo o cumplimiento de horarios.

Art.32.- De las Faltas Graves. - Se conoce como faltas graves

Para estudiantes:

- a) Reincidir en faltas leves dentro de un período de seis meses desde el cometimiento de la falta por primera vez.
- b) Atentados contra las instalaciones del Instituto
- c) Intentar hackear el sistema informático del Instituto
- d) Reincidir en el plagio de documentos académicos, como proyectos de grado, en los que se permite un máximo del 15% de similitud, previo informe del sistema antiplagio.
- e) Dishonestidad académica en examen complejo.
- f) Ofrecer sobornos a profesores, personal administrativo, personal académico.
- g) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida del personal los bienes de la institución.
- h) Iniciar relaciones sentimentales estudiante - profesor
- i) Utilizar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera indebida
- j) Falta de respeto a las personas ya sea mediante agresión física o verbal
- k) Comprometer legalmente a la institución sin tener autorización para tales fines
- l) Proporcionar datos personales falsos a la Institución
- m) Fumar, portar o consumir sustancias sujetas a fiscalización, o consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Instituto, durante practicas o visitas técnicas





- a Instituciones públicas y privadas, o en cualquier otra circunstancia que involucre una actividad académica o extracurricular.
- n) Uso irresponsable de computadoras, instrumentos, equipos, insumos y materiales de laboratorio que el instituto provee para su trabajo.
 - o) Presentarse en el Instituto en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
 - p) Realizar proselitismo político.
 - q) Usar el nombre del Instituto para interés personal.

Para profesores:

- a) Atentados contra las instalaciones del Instituto.
- b) Intentos de hackeo al sistema informático del Instituto.
- c) Incumplimiento de normas de seguridad que pongan en riesgo la vida del personal o los bienes de la institución.
- d) Deshonestidad académica en examen complejo.
- e) Iniciar relaciones sentimentales entre profesores y estudiantes.
- f) Uso indebido de medios de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera inapropiada.
- g) Actos deshonestos que afecten la propiedad y la moral.
- h) Falta de respeto hacia las personas, ya sea mediante agresión física o verbal.
- i) Comprometer legalmente a la institución sin autorización.
- j) Hurto o uso irresponsable de computadoras o herramientas proporcionadas por el Instituto.
- k) Proporcionar datos personales falsos a la Institución.
- l) Venta de documentos académicos, reglamentos, reactivos y otros instrumentos pertenecientes a la institución.
- m) Reincidir en el plagio en documentos académicos, administrativos y o investigativos, previo informe generado por el sistema antiplagio.
- n) Fumar, portar o consumir sustancias controladas, o beber alcohol dentro de las instalaciones del Instituto, durante prácticas o visitas técnicas, o en cualquier actividad académica o extracurricular.
- o) Presentarse en el Instituto en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- p) Cometer fraude o actuar deshonestamente en el ámbito académico.
- q) Vulnerar los derechos humanos de los estudiantes establecidos en la constitución, la ley orgánica de educación superior y el Código de Ética.
- r) Para la prueba de conocimientos en el concurso de oposición se le solicitará a la coordinación de carrera que sea la persona encargada de la estructuración del cuestionario la cual estará respaldada, de acta de reserva en el cual estará especificado que el caso de incumplimiento.



C





Para personal administrativo y de servicios:

- a) Atentados contra las instalaciones del Instituto
- b) Actos deshonestos contra la propiedad y la moral (daños parciales y totales mobiliario del Instituto)
- c) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida del personal o los bienes de la institución.
- d) Intento de soborno a profesores, estudiantes o personal administrativo
- e) Falta de respeto a las personas ya sea mediante agresión física o verbal
- f) Utilizar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera indebida
- g) Uso irresponsable o hurto de computadoras o herramientas que el instituto provee para su trabajo
- h) Venta de boletos para rifas, peñas, o cualquier actividad que no sea académico sin autorización del señor Rector
- i) Comprometer legalmente a la institución sin tener autorización para tales fines.

Art. 33.- De las Faltas muy Graves. - Se conoce como faltas muy graves

Para estudiantes:

- a) Reincidir en el cometimiento de faltas graves, dentro del periodo de un año contado desde que se cometió la falta por primera vez.
- b) Sustracción de exámenes fuera del aula.
- c) Cometan actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Institución. Considérese tales actos cuando se realicen en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH.
- d) Acoso sexual
- e) Aceptar sobornos
- f) Manejo, uso, expendió de sustancias sujetas a fiscalización de psicotrópicos, estupefacientes y bebidas alcohólicas dentro del Instituto.
- g) Portar armas blancas o de fuego dentro del Instituto.

Para profesores:

- a) Reincidir en el cometimiento de faltas graves, dentro del periodo de un año contado desde que se cometió la falta por primera vez.
- b) Aceptar sobornos de parte de estudiantes o personal administrativo
- c) Cometan actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Institución. Considérese tales actos cuando se realicen en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH.





- d) Acoso sexual
- e) Manejo, uso, expendió de sustancias sujetas a fiscalización de psicotrópicos, estupefacientes y bebidas alcohólicas dentro del Instituto.
- f) Portar armas blancas o de fuego dentro del Instituto

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES ESTUDIANTES, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

Art. 34.- Sanción a los profesores, personal administrativo y de servicios. - Según la gravedad de las faltas cometidas por los profesores, administrativos y de servicio podrán aplicarse las siguientes sanciones.

Sanciones por faltas leves:

- a. Acciones de reparación que incluyen disculpas a las personas perjudicadas.
- b. Llamado de atención verbal y/o escrita de la autoridad pertinente.

Sanciones por faltas graves:

- a. Acciones de reparación que incluyen disculpas a las personas perjudicadas.
- b. Amonestación por escrito que se almacenará en el expediente personal.
- c. Sanción económica que puede alcanzar hasta el 10% de su salario.

Sanciones por faltas muy graves:

- a. Suspensión temporal de las actividades sin goce de remuneración desde 3 días hasta 3 meses
- b. Desvinculación permanente de la institución.

Las sanciones graves y muy graves no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar

Art. 35.- Sanciones a los estudiantes. - Según la gravedad de las faltas cometidas por estudiantes podrán aplicarse las siguientes sanciones.

Sanciones por faltas leves.

- a. Ofrecer disculpas a los afectados como medida de reparación.
- b. Amonestación oral y/o escrita por parte del comité de ética.
- c. La tarea en la que se detectó plagio o copia puede ser calificada con cero o anulada
- d. La evaluación puede ser calificada con cero o anulada.
- e. Cumplir un servicio comunitario hasta 80 horas.

Sanciones por faltas graves.

- a. Sorteo a suspenso hasta de 2 asignaturas de la carrera y nivel en que se encuentra el estudiante.





- b. En caso más grave o recurrente en el caso de plagio el estudiante debe repetir la asignatura.
- c. Si se detecta deshonestidad académica en el examen complejo, este será anulado.
- d. Suspensión del trabajo de titulación por tiempo indefinido, o su respectiva anulación.
- e. Reposición total de los bienes institucionales en caso de destrucción o pérdida.
- f. Suspensión total de las actividades estudiantiles hasta por 15 días.
- g. Suspensión de los incentivos institucionales tales como: ayudas económicas, becas y otros estímulos estudiantiles por el periodo académico vigente.
- h. Servicio comunitario hasta 150 horas.

Sanciones por faltas muy graves.

- a. Pérdida de hasta de 2 asignaturas de la carrera y nivel en que se encuentra el estudiante.
- b. Se procederá al retiro definitivo de los incentivos institucionales, que incluyen ayudas económicas, becas y otros estímulos destinados a los estudiantes.
- c. Servicio comunitario hasta 200 horas.
- d. Expulsión de la institución.

Las sanciones por faltas leves podrán ser resueltas por el comité de ética y emitir el informe correspondiente al Órgano Colegial Superior.

Las sanciones por faltas graves y muy graves no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CAPITULO IV

DEL DISEÑO Y APLICACIÓN DE EXÁMENES

Art 36.- Aspectos éticos que se debe considerar en el diseño de exámenes. - el proceso de elaboración de exámenes debe ser justo, imparcial y respetuoso de los derechos de los estudiantes por lo tanto se deberá considerar los siguientes aspectos éticos:

- a. *Confidencialidad:* Se garantizará la confidencialidad de la información personal de los estudiantes en los exámenes, protegiendo sus datos y asegurando que los resultados no sean divulgados sin su consentimiento. No se permitirá la divulgación de los exámenes elaborados ni el cobro por la entrega de información relacionada con su contenido.
- b. *Equidad:* Los exámenes serán diseñados de manera justa e imparcial para todos los estudiantes, evitando cualquier forma de discriminación o sesgo. Se debe garantizar que las preguntas no favorezcan a ciertos grupos ni perjudiquen a otros.
- c. *Transparencia:* Los estudiantes tendrán plena claridad sobre los criterios de evaluación, el formato del examen y las expectativas de desempeño. Toda la





- información proporcionada deberá ser precisa y completa, facilitando una preparación adecuada para el examen.
- d. **Validez y relevancia:** Los exámenes deben medir con precisión los conocimientos y habilidades que se pretenden evaluar, asegurando que las preguntas sean pertinentes y estén alineadas con los objetivos de aprendizaje de la asignatura.
 - e. **Responsabilidad:** Las preguntas y contenidos de los exámenes no deberán incluir situaciones, textos, imágenes u otros elementos que vulneren los derechos de personas o grupos. Los estudiantes no participarán en el diseño de los exámenes.
 - f. **Integridad Académica:** Los exámenes deben reflejar fielmente los conocimientos y habilidades de los estudiantes, evitando el fraude, plagio o cualquier conducta deshonestas. Se implementarán medidas preventivas y de detección para asegurar la transparencia durante la evaluación. Es esencial utilizar preguntas originales, variar el formato y aplicar mecanismos de seguridad que impidan el acceso no autorizado a las respuestas. Si se detectan prácticas fraudulentas, el estudiante será remitido al Comité de Ética para la sanción correspondiente.
 - g. **Accesibilidad:** Se considerarán las necesidades individuales de los estudiantes para garantizar su acceso y participación justa en los exámenes. De ser necesario, se realizarán ajustes razonables para adaptarse a dichas necesidades.
 - h. **Retroalimentación:** Tras la realización del examen, se brindará a los estudiantes una retroalimentación constructiva que les permita identificar sus fortalezas y áreas de mejora, promoviendo así el desarrollo continuo de su rendimiento académico.

Art 37.- Aspectos éticos que se debe considerar en la aplicación de exámenes: es fundamental tener en cuenta varios aspectos éticos que garantizaran la equidad, integridad y el respeto hacia los estudiantes. Algunos de los principales aspectos éticos son:

- a. **Imparcialidad y equidad:** Todos los estudiantes deben tener las mismas oportunidades para demostrar sus conocimientos y habilidades, evitando cualquier tipo de favoritismo o discriminación.
- b. **Confidencialidad:** La información personal y los resultados de los exámenes deben ser tratados con la máxima confidencialidad, asegurando que no se divulgan sin el consentimiento del estudiante.
- c. **Transparencia en los criterios de evaluación:** Es importante que los criterios de evaluación sean claros y estén disponibles para los estudiantes antes del examen, lo que permitirá saber cómo se calificará su desempeño.
- d. **Prevención del fraude académico:** Los profesores deben tomar medidas razonables para evitar trampas o plagio durante el examen, promoviendo la honestidad y la integridad académica.
- e. **Condiciones adecuadas para la evaluación:** Los exámenes deben ser aplicados en un ambiente adecuado que favorezca la concentración y evite distracciones, garantizando que todos los estudiantes puedan rendir el examen en igualdad de condiciones.





- f. *Respecto a las necesidades especiales:* Se deben considerar las adaptaciones necesarias para estudiantes con discapacidades o necesidades educativas especiales, asegurando que puedan participar en igualdad de condiciones.
- g. *Retroalimentación justa y constructiva:* Los resultados deben ser comunicados de manera oportuna, con retroalimentación constructiva que permita a los estudiantes comprender sus errores y mejorar.
- h. *Justicia en los plazos:* Los tiempos para la entrega de exámenes o la finalización de tareas deben ser justos y razonables, evitando que las circunstancias externas afecten el desempeño de los estudiantes.

Art 38.- Normativa interna para el diseño y aplicación de exámenes. – esta norma asegura que los exámenes, sean herramientas de evaluación del desempeño estudiantil, el mismo está diseñado y aplicado bajo los principios de transparencia, equidad y justicia, valorando los méritos académicos alcanzados por los estudiantes.

CAPITULO V

DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 39.- Faltas de ética de la investigación y el desarrollo experimental. – Todos los profesores y estudiantes involucrados en el proceso de investigación deben actuar con integridad, responsabilidad y ética, protegiendo siempre los intereses de la institución en el ejercicio de sus roles.

Todo lo relacionado a investigación se apoyará en el código de ética de la investigación y el desarrollo experimental, que lo aplica la Unidad de Investigación.





CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Los procesos realizados con anterioridad a la aprobación del presente Código de Ética se mantienen de acuerdo con las disposiciones anteriores.

Segunda: Queda derogada toda disposición que contradiga lo contenido en el presente Código de Ética a partir de su aprobación.

Tercera: Cualquier situación no contemplada en el presente Código de Ética será resuelta por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford.

El Presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Stanford fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, con fecha 28 de junio de 2023 mediante resolución Nro. STA.OCS.S6-2023-5.

Dr. José Ocaña Noriega
RECTOR ISU "STANFORD"



Certifica:

Tlga. María Fernanda Parra.
SECRETARIA DEL OCS



Resolución Nro. STA.OCS.S6-2023-2
Riobamba, 28 de junio de 2023

Para: Rector
Vicerrector
Comisión de Selección de Profesores
Coordinadores de Carrera

Asunto: RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL(LA) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR EN
SESIÓN EFECTUADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023

El(la) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
STANFORD, adoptó la siguiente resolución:

Se APRUEBA el CÓDIGO DE ÉTICA del Instituto Superior Tecnológico Stanford, con Resolución
Nro. STA.OCS.S6-2023-2

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



JOSÉ RAMIRO OCAÑA NORIEGA
Rector



Certifica: MARÍA FERNANDA PARRA MIRANDA
Secretaria OCS

